



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: EDGARDO ENRIQUE FIELD ORTIZ

DEMANDADO: PORVENIR S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2016-00230-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de referencia, informándole que con anterioridad, en fecha 21 de abril de 2022 se profirió auto de obedécese y cúmplase a lo resuelto por el Superior que mediante sentencia del 15 de marzo de 2.019, revocó la sentencia condenatoria proferida por este Juzgado el 10 de mayo de 2.017, para en su lugar absolver a la demandada, así mismo que en auto del 31 de agosto de 2.022, se aprobó la liquidación de costas del proceso, no obstante, en virtud de una sentencia (STL8425-2022) de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del 24 de mayo de 2.022 en favor del demandante emitida con ocasión a una acción de tutela que promovió, se dejó sin efecto el auto del 25 de enero de 2022 proferido por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial, así como las actuaciones posteriores a dicha providencia. De igual manera, le informo que en el día de hoy por la Secretaría de la Sala Laboral de la referida Corporación, fue solicitado se remitiera con destino a la Secretaría de Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, copia digital de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S., a fin dar darle estricto cumplimiento a lo requerido por esa Corte, razón por la cual se requiere nuevo auto para obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en virtud de dicha sentencia de tutela. También le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de septiembre de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia auto de obedécese y cúmplase a lo ordenado por el Superior emanado por este Despacho judicial en calenda 21 de abril de 2022, e igualmente en auto del 31 de agosto de 2.022, se aprobó la liquidación de costas del proceso, los cuales deben dejarse sin efecto en virtud de lo ahora resuelto por el Superior con ocasión al fallo de tutela STL8425-2022 del 24 de mayo de 2.022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual se dejó sin efecto el proveído de 25 de enero de 2022 proferido por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, así como las actuaciones posteriores a dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los autos de fecha 21 de abril y 31 de agosto de 2022 proferidos por este Despacho Judicial, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en fallo de tutela STL8425-2022 del 24 de mayo de 2.022 mediante el cual, resolvió: *“(..). Dejar sin efecto jurídico el auto que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla profirió el 25 de enero de 2022, en el proceso ordinario laboral que el accionante instauró contra Porvenir S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A. Asimismo, las actuaciones posteriores a dicha providencia”.*



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TERCERO: En consecuencia, remítase con destino a la Secretaría de Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, copia digital de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S. celebradas dentro del presente proceso, así como el resto del expediente y demás piezas procesales que lo componen, e igualmente, comuníquese lo anterior a la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2016-00230-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 21 Mes 09 Año 2022
Notificado por el Estado N° 0132
La Providencia de fecha Día 19 Mes 09 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**